

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

20**HUMANES DE MADRID****OFERTAS DE EMPLEO**

Con fecha 26 de junio de 2018, mediante resolución 118/18, el Alcalde-Presidente ha resuelto:

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE PROMOCIÓN INTERNA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DOS PLAZAS PEÓN ELECTRICISTA, PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID, EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

1. *Normas generales*

Objeto de la convocatoria, normas generales y características de las plazas:

Se convocan pruebas selectivas para proveer, en régimen de promoción interna por el sistema de concurso oposición, dos plazas de Peón Electricista, referida a personal funcionario correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2018 publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 127 de 29 de mayo de 2018.

En los aspectos no regulados en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto. 364/1995, de 10 de marzo, el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por las Bases Generales para la Selección de Personal Laboral y Funcionario del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 188, de 9 de agosto de 2002, así como por cualquier norma del ordenamiento jurídico aplicable.

Las plazas que se convocan corresponden a Funcionario de Carrera, Escala Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, Grupo AP.

Las Bases que rigen la presente convocatoria se ajustan a lo dispuesto en la citada Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, en cuanto al sistema selectivo, concurso oposición, titulación necesaria, con valoración de los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo, y pruebas selectivas superadas para acceder a dicha condición, mediante Bases de selección publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 49, el 27 de febrero de 2003 para la selección de dos Peones Electricistas del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, como personal laboral fijo. Convocándose el presente, con carácter excepcional y único, y con la amortización del puesto de personal laboral que resulte promocionado. Por cuanto se refiere al régimen retributivo, será el que se establece en el Presupuesto del Ayuntamiento para el puesto de trabajo convocado, cuya retribución consignada será la correspondiente al mismo bruto salarial anual para el puesto de personal laboral promocionado, todo ello, en cumplimiento del Acuerdo Definitivo de Mesa General de Negociación Común de Empleados Públicos del Ayun-

tamiento de Humanes de Madrid, de fecha 18 de enero de 2016, convalidado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de mayo de 2016.

En cuanto al contenido del puesto, desempeña las funciones propias de Peón Electricista en el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, que con carácter enunciativo y no cerrado puedan ser, trabajos de reparación y mantenimiento eléctrico en todo el término municipal, así como cualquiera otro, que se le pueda encomendar precisa para la buena marcha del servicio obligándose a utilizar los medios y las herramientas puestas a su disposición por la corporación para el desempeño de sus funciones de la categoría.

2. *Requisitos de los aspirantes*

2.1. Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación del grupo AP.
- f) Pertenecer a la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Humanes de Madrid como personal laboral fijo en situación de activo, según disposición transitoria segunda del Real Decreto. 5/2015 Publicado el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desempeñando el puesto de trabajo convocado, con una antigüedad mínima de dos años en la Administración.

2.2. Todos los requisitos anteriores deben poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

3. *Solicitudes*

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, que les será facilitado gratuitamente en la Casa Consistorial (plaza Constitución, 1), haciendo constar en sus instancias, la plaza a la que optan, y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2. La instancia se presentará, o en el Registro del Ayuntamiento (plaza Constitución, 1), en horario de lunes a viernes de nueve a trece treinta horas, o en las distintas formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Las Bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. No existirán derechos de examen.

4. *Admisión de aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, e indicando la exposición nominal de la misma, cerrada y completa, en el tablón de edictos del Ayuntamiento. A su vez, determinará el lugar y fecha de valoración por el Tribunal del ejercicio, y la designación nominativa del Tribunal.

En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. El resto de resoluciones dimanantes del presente proceso, a partir

de la citada resolución, serán publicadas exclusivamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

La citada lista provisional de admitidos quedará automáticamente elevada a definitiva, si en el citado anterior plazo no se presentaran reclamaciones.

5. *Tribunal calificador*

El Tribunal calificador estará compuesto de un Presidente (funcionario de carrera de administración pública del grupo del puesto que se convoca), y Secretario (el de la Corporación Municipal o funcionario municipal en que se delegue), más cinco vocales:

- Tres vocales, funcionarios de carrera.
- Un vocal de la Junta de Personal.
- Un vocal funcionario de carrera de la Comunidad de Madrid.

Además de sus respectivos suplentes.

Todos los miembros anteriores, tendrán voz y voto.

6. *Sistema de selección: concurso-oposición*

La selección de los aspirantes se llevará a efecto mediante el sistema de concurso-oposición y constará de dos fases:

Primera fase. Oposición.—Consistirá en una única prueba de carácter eliminatoria, por la que se planteará un supuesto profesional real, de contenido teórico-práctico, relacionado con las funciones descritas e incluido en alguno/os de los temas publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 49, el 27 de febrero de 2003, para la selección de dos Peones Electricistas como personal laboral fijo. El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

Segunda fase. Concurso.—En esta fase, posterior a la fase de oposición y que no tendrá carácter eliminatorio, se valoran los méritos sobre la experiencia profesional y académica declarados y debidamente acreditados junto con la solicitud, debiendo aportarse copia de dichos documentos junto con los originales para su compulsación. Solo se valorarán los méritos de los aspirantes que no hayan sido eliminados en la fase de oposición.

Méritos valorables:

1) Por servicios prestados como empleado público en el puesto de Peón Electricista como grupo AP, en cualquier administración pública, 1 punto por cada tres años, hasta un máximo de 2 puntos. Acreditándose mediante certificado de servicios previos, vidas laborales de seguridad social, contratos, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que juzgue el Tribunal.

2) Por tener una titulación superior a certificado de escolaridad o equivalente 1,5 puntos. Siendo la puntuación máxima 1,5 puntos.

3) Solo se tomarán en consideración los cursos realizados en entidad pública o privada oficialmente reconocida, siempre que se entiendan relacionados con la actividad a desarrollar. Se valorarán los cursos realizados siempre que se acrediten documentalmente.

La puntuación máxima en el conjunto de este apartado no podrá exceder de 1,5 puntos. Los cursos en los que se hace constar el número de horas lectivas se valorarán:

- De veinte a cuarenta horas lectivas: 0,15 puntos.
- De cuarenta y una a sesenta horas lectivas: 0,20 puntos.
- De sesenta y una a ochenta horas lectivas: 0,40 puntos.
- De ochenta y una a cien horas lectivas: 0,60 puntos.
- Más de cien horas lectivas: 0,80 puntos.

7. *Calificación final*

La calificación final vendrá determinada por la suma de la calificación del ejercicio de la oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso, siendo el resultado final de dicha suma, la calificación final obtenida. El Presidente del Tribunal elevará propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en la calificación final del presente concurso-oposición. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

8. *Situaciones*

El personal laboral fijo de plantilla que esté ocupando el puesto de trabajo que se convoca clasificado de funcionario, que no participe en la presente convocatoria, o que no supere la misma, o que por cualquier circunstancia no llegue a ser nombrado funcionario en el citado puesto, continuará en el desempeño de su puesto de trabajo como personal laboral fijo en las mismas condiciones y derechos que ostentaba como tal.

Contra el Decreto aprobatorio de las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Humanes de Madrid, a 16 de julio de 2018.—El alcalde, José Antonio Sánchez Rodríguez.

(03/27.317/18)

